JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	**FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
DEMANDANTE	JUANITA BULLA ALBARRACIN
DEMANDADA	JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2013-00138-00

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por JUANITA BULLA ALBARRACIN en contra de JORGE ENRIQUE BULLA MURCIA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que la parte demandante no dio traslado de la demanda con sus anexos a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022; siendo esto un requisito de índole formal con la presentación de la demanda, la cual su no cumplimiento tiene como consecuencia la inadmisión.

Lo anterior, dado que en la demanda, se dijo que se incorporaba como anexo, escrito de medidas cautelares, sin que dicho escrito se encontrara como anexo dentro del expediente remitido a este Despacho Judicial.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo[1].

Tercero: se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al abogado JOSÉ RODRIGO RAMOS ROA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado cédula de ciudadanía N° 80.219.095, abogado con tarjeta profesional N° 631699 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

[1] Artículo 90 del C.G.P.